



Rad. 2012-00372-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con oficio proveniente del Juzgado 1° Civil Municipal de Tuluá a través de la cual informa la conversión de depósitos judiciales realizada a favor de esta ejecución. Igualmente, informo que en la plataforma del Banco Agrario existen títulos por valor de \$2.272.193,00. Buga Valle, octubre 2 de 2023.

JULIÁN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2012-00372-00

EJECUTIVO SINGULAR (C.S.)

DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO OROZCO CC. 4.423.212

DEMANDADOS: GABRIEL SÁNCHEZ DELGADO CC. 14.883.931.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2129

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

A través de auto No. 1473 del 7 de septiembre de 2023 el Juzgado 1° Civil Municipal de Tuluá declaró la terminación del proceso ejecutivo que LAURA ANDREA DUQUE GÁLVEZ inició en contra de GABRIEL SÁNCHEZ DELGADO bajo radicación 76-834-40-03-001-2009-00304-00. Consecuentemente, ordenó el levantamiento del embargo que recayó sobre el salario devengado por el ejecutado como empleado de la Fiscalía General de la Nación, con la advertencia que aquel debía continuar vigente a favor de la ejecución promovida por CARLOS HUMBERTO OROZCO en contra del señor SÁNCHEZ DELGADO y que se tramitó en este juzgado bajo radicación 76-111-40-03-001-2012-00372-00.

El 14 de septiembre del corriente año el tesorero de la Fiscalía General de la Nación, a través de oficio No. SF-31030 del 12 de septiembre de 2023, informó a esta sede judicial que «...*la deducción por aplicación de remanentes ordenada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Tuluá, con relación a nuestro servidor GABRIEL SANCHEZ DELGADO (...) se hará efectiva a partir del mes de septiembre (...) [d]e acuerdo a lo registrado en el citado oficio se destinará el remanente solicitado por su Despacho para el proceso que adelanta CARLOS HUMBERTO OROZCO bajo el radicado 761114003001-2012-00372-00...*»¹.

De cara a lo anterior, debe advertirse que por auto No. 3014 del 15 de noviembre de 2016 se dispuso «...*la terminación del presente proceso EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS adelantado por CARLOS HUMBERTO OROZCO contra GABRIEL SANCHEZ DELGADO por desistimiento tácito...*» decretándose, en consecuencia, el levantamiento de la medida cautelar, tal y como se advierte en la siguiente captura de pantalla:

¹ Archivo «02RESPUESTA AUTO 1473 GABRIEL SANCHEZ DELGADO 2009-00304 Remanente» de la carpeta digital rad. 76111400300120120037200.



Rad. 2012-00372-00

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo y retención del salario mínimo mensual legal vigente que devenga el demandado **GABRIEL SANCHEZ DELGADO** como empleado de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**. Librense oficio al pagador de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** haciéndole saber que se deja sin valor alguno el oficio No 0256 de fecha marzo 08 de 2013, por desistimiento tácito. (Literal d del artículo 317 de la ley 1564 de 2012).

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo de remanentes decretada a favor del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **LAURA ANDREA DUQUE GALVEZ** contra **GABRIEL SANCHEZ DELGADO**, radicado 2009-000304-00 que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Tuluá Valle, por desistimiento tácito. (literal d del artículo 317 de la ley 1564 de 2012). Librense oficio al referido despacho judicial haciéndole saber que se deja sin valor alguno el oficio No 0243 de fecha febrero 20 de 2014.

Es evidente que no existe razón justificadora para que, por cuenta de este proceso, se esté reteniendo el salario devengado por el señor **SÁNCHEZ DELGADO**, pues desde el 15 de noviembre de 2016 se dispuso el levantamiento de la medida cautelar que aquí fue decretada. Por tanto, se ratificará la decisión adoptada en el numeral 2° de la parte resolutive del auto No. 3014 del 15 de noviembre de 2016, en lo relacionado con el “...*levantamiento del embargo y retención del salario mínimo mensual legal vigente que devenga el demandado GABRIEL SÁNCHEZ DELGADO como empleado de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN...*”, con la consecuente remisión de las piezas procesales relevantes y devolución, a favor del ejecutado, de los depósitos constituidos en la cuenta judicial de este despacho.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado 1° Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

1): RATIFICAR lo dispuesto en el numeral 2° de la parte resolutive del auto No. 3014 del 15 de noviembre de 2016, en lo relacionado con el “...*levantamiento del embargo y retención del salario mínimo mensual legal vigente que devenga el demandado GABRIEL SÁNCHEZ DELGADO como empleado de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN...*” ante la terminación de la presente ejecución por haber operado el desistimiento tácito. Librar el oficio respectivo y remitir las piezas procesales pertinentes.

2): ORDENAR la devolución de los depósitos judiciales existentes en la cuenta de este juzgado y los que con posterioridad se constituyan (de ser el caso) a favor del ejecutado **GABRIEL SÁNCHEZ DELGADO** con CC. 14.883.931 o a quien tenga autorización para recibir a su nombre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JDBP

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 05 DE OCTUBRE DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 131.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25794930588c7d33da8f01db0b17714408cdb7ba7aab663f2b1d69a1f748300f**

Documento generado en 04/10/2023 09:09:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>